

sabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Francisco Orta Asogil. Secretario: Antonio Carmona Carrillo. Vocales: Mateos Escobar Pérez (Te-sorero) y Rafael Barrera Cruz.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.373, denominada «Terra Sa Pobra», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social, servicios agrícolas y ganaderos, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Fadrins, 150, Sa Pobra (Palma de Mallorca) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Vicente Lahoz Iznardo (en representación de «Terra Mallorca, Sociedad Limitada»). Secretario: Antonio Crespí Quetglas. Vocales: Gabriel Cladera Quetglas, Isabel Crespí Serra y Juan Torrandell Serra.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.374, denominada «Pozo la Juncada», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social, servicios agrícolas y ganaderos, tiene un capital social, de 75.000 pesetas y su domicilio se establece en San Blas, 48 Caminreal (Teruel) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Vicente Latorre Romero. Secretario: Raúl Polo Muñoz. Vocal: José Rubio Malo.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.375, denominada «Verdimar», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción ganadera, tiene un capital social de 150.000 pesetas y su domicilio se establece en Empecinado, 32, 1.º, C, Móstoles (Madrid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Victoriano Martín de Pedro. Secretario: Jorge Angel Díaz Arias. Vocal: Eulalia Verjano Llanos.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

16768 ORDEN de 27 de mayo de 1993 por la que se adquiere para la Asamblea de Extremadura un óleo de Juan Barjola titulado: «La Tribuna», en subasta celebrada el día 26 de mayo de 1993.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir para la Asamblea de Extremadura, con cargo a sus fondos, el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Ansorena, Subastas de Arte, en Madrid, el día 26 de mayo de 1993, con el número y referencia siguientes:

Lote número 147. Juan Barjola. Torre de Miguel Sesmero 1919. «La Tribuna». Firmado: Barjola, y fechado en 1967, ángulo inferior derecho, titulado y firmado al dorso. Medidas: 111 x 85 centímetros. Por el precio de salida, ya que no hubo puja, de 2.500.000 pesetas.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de salida, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada, habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

BANCO DE ESPAÑA

16769 RESOLUCION de 25 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 28 de junio al 4 de julio de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	127,64	132,43
Billete pequeño (2)	126,36	132,43
1 marco alemán	74,73	77,53
1 franco francés	22,19	23,02
1 libra esterlina	188,15	195,21
100 libras italianas	8,28	8,59
100 francos belgas y luxemburgueses	363,63	377,27
1 florín holandés	66,65	69,15
1 corona danesa	19,47	20,20
1 libra irlandesa	182,44	189,28
100 escudos portugueses	78,68	81,63
100 dracmas griegas	54,88	56,94
1 dólar canadiense	99,48	103,21
1 franco suizo	84,14	87,30
100 yenes japoneses	119,57	124,05
1 corona sueca	16,35	16,96
1 corona noruega	17,70	18,36
1 marco finlandés	22,22	23,05
1 chelín austríaco	10,62	11,02
1 dólar australiano	85,52	88,73
1 dólar neozelandés	68,61	71,18
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,46	12,95
100 francos CFA	44,28	46,01
1 bolívar	1,02	1,07
1 nuevo peso mejicano (3)	36,94	38,38
1 rial árabe saudita	32,74	34,02

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

16770 RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda la aceptación de la propuesta de extinción de la Fundación «Jaume Roig», formulada por su Patronato.

Visto el expediente de extinción de la Fundación «Jaume Roig», incoado a instancia de don Josep Lluís Barceló i Rodríguez, Presidente del Patronato de la citada Fundación,

Hechos

1. La Fundación «Jaume Roig d'Elx» fue inscrita y clasificada como cultural privada de promoción por Resolución de 6 de junio de 1988, del señor Secretario general de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

2. De acuerdo con la carta fundacional y los Estatutos la Fundación tiene como finalidad promover la cultura, el arte y la ciencia, la investigación, y especialmente los medios de comunicación. El patrimonio fundacional estaba constituido por un capital de 2.000.000 de pesetas.

3. Con fecha 12 de mayo de 1993, y en cumplimiento del acuerdo tomado por el Patronato, en la reunión extraordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 1991, se presentó, en la Dirección Territorial de Alicante de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, la propuesta de extinción de la Fundación, acompañándola de los siguientes documentos:

- Exposición razonada de la causa de la disolución.
- Certificado del acuerdo anterior.
- Balance aprobado.
- Propuesta de nombramiento del Liquidador.
- Aceptación del cargo.
- Aceptación del destino del patrimonio.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 54 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), establece que la extinción de la Fundación procederá, cuando así lo prevean los Estatutos o la carta fundacional y en los supuestos contemplados en el artículo 39 del Código Civil.

El artículo 39 del Código Civil dispone que si por haber expirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente, o por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, o por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las fundaciones, se dará a sus bienes la aplicación que las cláusulas fundacionales les hubieran asignado.

En este caso, concurren las circunstancias de que la Fundación dejó de funcionar en el año 1990; debido, por un lado, a los escasos recursos de que dispone, y por otro, a que el campo de las actividades para el cual fue creada, se encuentra ampliamente cubierto por instituciones similares.

Como el artículo 29 de los Estatutos prevé que en caso de disolución de la Fundación sus bienes pasarán a las Instituciones benéfico-docentes que indique el Patronato, y el Patronato decidió que pasarán a la Fundación «Ramón Muntaner», éste será el destino de los bienes.

2. El expediente incoado para la extinción está integrado por todos los documentos que prevé el artículo 55 del Decreto 2930/1972 antes citado.

3. El expediente ha sido tramitado a través del Servicio de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, siendo ésta la competente para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Decretos de la Presidencia de la Generalitat Valenciana 108/1983, de 15 de septiembre («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» del 15); 171/1983, de 29 de diciembre («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» del 29), y 4/1986, de 27 de febrero («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 17 de marzo), en relación, respectivamente, con los Reales Decretos 2093/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); 3066/1983, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y 2633/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1986).

Vistos los preceptos legales citados y los demás de pertinente aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de 7 de octubre de 1987, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 694, de 3 de noviembre), resuelvo:

1.º Aceptar e inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia la propuesta de extinción de la Fundación «Jaume Roig».

2.º Aceptar el nombramiento de don José Luis Barceló i Rodríguez como liquidador.

El liquidador iniciará las operaciones para la liquidación de la Fundación, y se ajustará a lo dispuesto con este fin por el artículo 56 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio.

El liquidador formará la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber liquidado a la Fundación «Ramón Muntaner».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 26 de mayo de 1993.—El Secretario general, Antoni Sarriá i Morell.

16771 RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la «Fundación de Estudios para la Administración Pública».

Visto el expediente incoado a instancia de don Germán de Huertas Tarazaga, Presidente del Consejo ejecutivo de la «Fundación de Estudios para la Administración Pública»,

Hechos

1. Don Esteban Villagrasa Valero, en representación de la Asociación de Estudios para la Administración Pública y don Luis Bardal Latorre, en representación de la señora Teresa Marín Medina, como titular del Centro de Estudios de Formación y Perfeccionamiento Profesional denominado «Centro de Estudios Codex», manifestaron expresamente la voluntad de constituir una Fundación cultural privada bajo la denominación de «Fundación de Estudios para la Administración Pública», según consta en la escritura pública de constitución de dicha Entidad, autorizada por el Notario de Valencia don Joaquín Sapena Davo, con fecha 3 de marzo de 1993, y en la escritura pública de subsanación y aumento de la dotación fundacional de 21 de mayo de 1993, autorizada por el mismo Notario.

2. El objeto y finalidad de la Fundación, según sus estatutos, es:

a) Promocionar y realizar cuantas actividades estén dirigidas a garantizar y facilitar la formación, dentro de cualquier área profesional relacionada con las Administraciones Públicas y Organismos afines, tanto para la especialización y mejora de los conocimientos del personal funcionario como para el acceso a la función pública, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de la realidad social y económica.

b) Promoción, protección, fomento y difusión de estudios y actividades que permitan a los trabajadores en paro o con cargas sociales, el acceso a un puesto de trabajo a través de la mejora de su capacidad laboral.

c) Actuar como un centro de información y coordinación para las empresas de carácter público o privado que lo deseen, con vistas a establecer relaciones sobre temas tales como promoción de estudios, contratos de trabajo, ofrecimiento de becas, selección y perfeccionamiento de personal, etc.

d) Actuar como centro de información para los particulares que deseen preparación, y, en especial, sobre lo que se refiere a oposiciones y pruebas de acceso a la administración pública.

e) Cualesquiera otros fines, servicios y actividades que la Fundación acuerde o decida y no se indiquen anteriormente, que mejoren o perfeccionen su acción básica y fundamental de servir a la formación dentro del ámbito de las administraciones públicas.

3. Los beneficiarios serán, de acuerdo con el artículo 5.º de los Estatutos, toda la sociedad, con las limitaciones que establece el artículo 1.2, d), del Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

4. La dotación inicial de la Fundación, según consta en la cláusula II de la carta fundacional, es de 3.977.509 pesetas en efectivo metálico, cantidad depositada a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, aportada por los fundadores, la Asociación de Estudios para las Administraciones Públicas y el Centro de Estudios de Formación y Perfeccionamiento Profesional denominado «Centro de